El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS
EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
Fecha: 17/01/2021 04:29:12

la Municipalidad Distrital de Ate, en horario de Oficina (Lunes a Viernes de 08.00 a.m. a 16.30 p.m.)

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el Domingo 14 de Febrero del 2021, a horas 12:00 del mediodía, en las instalaciones del Estadio Municipal Ollantaytambo, ubicado entre la Avenida Alfonso Ugarte y Calle Progreso del Distrito de Ate - Lima.

Artículo 4º.- DISPENSAR; la publicación de edictos a los futuros contrayentes que cumplan con la presentación de la documentación completa y requisitos establecidos, conforme a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registros Civiles, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 6°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1920411-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", así como la relación y plano de las ubicaciones permitidas

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2021-ALC/MSI

San Isidro, 12 de enero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe Nº 001-2021-12.0.0-GACU/MSI, de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe Nº 489-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorándum Vía Remoto N° 072-2020-1310-SPUC-GDUSV/MSI de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorando N° 169-2020-17.0.0-GFA/MSI, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Memorándum Vía Remoto Nº 462-2020-1400-GSCGRD/MSI, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, el Informe Vía Remoto N° 007-2021-0400-GAJ/MSI, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Aunado a ello, el artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el sub numeral 3.6.3 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias sobre la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el literal d) del artículo 186° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales; debiendo regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos;

Que, mediante Ordenanza Nº 422-MSI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12.02.2016, se aprobaron las disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del distrito de San Isidro, sobre la ubicación y difusión de la propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Elecciones; estableciendo en el artículo 7° de la precitada Ordenanza las vías permitidas para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral, así como en su artículo 8° los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 422-MSI, autoriza al Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias a dicha norma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2016-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.02.2016, se establecieron las disposiciones complementarias al artículo 8 de la Ordenanza Nº 422-MSI, sobre criterios técnicos que deben contar los paneles y/o carteles sobre propaganda electoral que se instalen en las vías permitidas dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2018-ALC-MSI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07.07.2018, se estableció en 90 metros lineales la distancia mínima que debe existir entre cada uno de los paneles y/o carteles de propaganda electoral que se coloquen en la berma central de las vías autorizadas por el artículo 7° de la Ordenanza Nº 422-MSI. Asimismo, se dispuso que la colocación de la propaganda electoral deberá respetar las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza Nº 422-MSI y en el Decreto de Alcaldía Nº 003-2016-ALC-MSI;

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 122-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09.07.2020, se dispuso la Convocatoria a Elecciones Generales, para el día domingo 11.04.2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 422-MSI y disposiciones complementarias, entre las organizaciones políticas;

Que, por lo antes expuesto, y contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Planeamiento

Urbano y Catastro, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y la Gerencia de Fiscalización Administrativa; y, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través de los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público para las Elecciones Generales del 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino", el que como Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- APROBAR la "Relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para la difusión de propaganda electoral para las Elecciones Generales del 2021", en vías de uso público, en el marco de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 422-MSI, el cual como Anexo 02 forma parte integrante del presente Decreto, en el cual se indica los nombres de las vías y las Coordenadas Universal Transversal de Mercator-UTM, que es un sistema georeferencial que permite determinar a través de instrumentos de localización (Sistema de Posicionamiento Global-GPS), las mencionadas ubicaciones.

Artículo Tercero.- APROBAR el "Plano de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles para difusión de propaganda electoral para las Elecciones Generales del 2021", en vías de uso público, a que se refiere el artículo 70 de la Ordenanza 422-MSI, el que como Anexo 03 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

ANEXO 01

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍAS DE USO PÚBLICO PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE ABRIL DE 2021, PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento para el sorteo público de asignación equitativa de las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Generales 2021, en vías de uso público del distrito de San Isidro.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en vías de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional confirmará la presencia de un Notario Público, y la concurrencia de representantes de los organismos electorales, Defensoría del Pueblo y de los personeros de las organizaciones políticas.

Artículo 3.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, se les asignará a las organizaciones políticas una letra del alfabeto, empezando por la letra A hasta completar la asignación de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral tendrán asignadas el código de numeración correlativo previsto en el Anexo 2 del presente Decreto.

d) Se utilizarán bolilleros y bolillos. Los bolillos se identificarán con las letras del alfabeto que correspondan a las organizaciones políticas y con los números que correspondan a las ubicaciones permitidas en las vías públicas consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.

e) Los bolillos alfabéticos serán colocados en un solo bolillero. Los bolillos numéricos se colocarán en otro bolillero de acuerdo a la numeración que corresponda a las vías consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros. Luego de revolver los bolilleros, se extraerán y mostrarán los bolillos las veces que sean necesarias hasta asignar la totalidad de las ubicaciones consideradas para el sorteo.

g) Primero se extraerá del bolillero donde se encuentran los bolillos numéricos y luego del bolillero donde están los bolillos alfabéticos.

La organización política a la que corresponda el primer bolillo alfabético extraído se le asignará la ubicación que corresponda al primer bolillo numérico que se extraiga; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo alfabético se le asignará la ubicación que corresponda al segundo bolillo numérico, y así sucesivamente hasta concluir con la extracción de los bolillos.

h) Extraídos todos los bolillos alfabéticos, se volverán a colocar éstos en su respectivo bolillero luego se continuará el procedimiento antes señalado, salvo que el número de bolillos numéricos por extraer sea inferior al número de organizaciones políticas participantes, en cuyo caso dichos bolillos numéricos se reservarán para un sorteo final y se procederá a continuar el sorteo con el siguiente bolillero numérico.

i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y se registrarán los resultados.

Artículo 4.- Elaboración y publicación del acta de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo se levanta el Acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por el Notario Público, el representante de la Municipalidad de San Isidro y los representantes de las organizaciones políticas asistentes, quienes recibirán una copia de dicha Acta. Asimismo, se procederá hacer entrega de una copia del Acta a los representantes de la Defensoría del Pueblo y de los organismos electorales asistentes.

Finalmente, la Subgerencia de Desarrollo Económico publicará el Acta en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe)

Artículo 5.- Prohibición de ceder a otra organización la ubicación asignada

Se encuentra terminantemente prohibido, que cualquier candidato o agrupación política ceda, arriende o traspase, bajo cualquier modalidad la ubicación asignada. En caso que ninguna agrupación política estuviera interesada en ocupar determinada ubicación esta será dejada libre, no pudiendo ser ocupada por otra agrupación política.

ANEXO 02

RELACIÓN DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES Y/O CARTELES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2021

CÓDIGO UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	COORDENADAS UTM (WGS 84 Zona 18 sur)		REFERENCIA
			ESTE	NORTE	
1	Av. General Salaverry	Ca. General de La Fuente	276016.00	8661300.40	Berma Central
2	Av. General Salaverry	Av. General Juan Antonio Pezet	276068.83	8661423.96	Berma Central
3	Av. General Salaverry	Ca. Juan Dionisio Anchorena	276189.50	8661672.06	Berma Central
4	Av. General Salaverry	Ca. Bilbao	276453.43	8662179.92	Berma Central
5	Av. General Salaverry	Av. Faustino Sánchez Carrión	276503.46	8662303.24	Berma Central
6	Av. General Salaverry	Ca. Barcelona	276606.05	8662489.01	Berma Central
7	Av. General Salaverry	Av. Cádiz	276784.61	8662850.83	Berma Central
8	Av. General Salaverry	Av. Guillermo Prescott	276985.45	8663174.23	Berma Central
9	Av. Augusto Pérez Araníbar	Av. Juan de Aliaga	275713.13	8661427.54	Berma Central
10	Av. Augusto Pérez Araníbar	Ca. Samuel Velarde	275791.27	8661389.68	Berma Central
11	Av. Augusto Pérez Araníbar	Ca. Manuel S. Ugarte Moscoso	275894.62	8661305.05	Berma Central
12	Av. Augusto Pérez Araníbar	Av. General Salaverry	275992.37	8661199.33	Berma Central
13	Av. Augusto Pérez Araníbar	Ca. Baltazar La Torre	276052.04	8661134.86	Berma Central
14	Av. Augusto Pérez Araníbar	Ca. Juan Dellepiani	276230.06	8660941.46	Berma Central
15	Av. Augusto Pérez Araníbar	Ca. Francisco Valle Riestra	276313.10	8660852.31	Berma Central
16	Av. Augusto Pérez Araníbar	Av. Capitán Octavio Espinoza	276407.58	8660750.22	Berma Central
17	Av. Augusto Pérez Araníbar	Av. Coronel Pedro Portillo	276477.37	8660673.82	Berma Central
18	Av. General Salaverry	Av. Alberto del Campo	276247.59	8661788.01	Berma Central
19	Av. Alberto del Campo	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	275916.22	8661935.24	Berma Central
20	Av. Javier Prado Oeste	Av. Juan de Aliaga	275886.03	8662266.03	Berma Central
21	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Nicanor Rocca de Vergallo	276004.86	8662245.56	Berma Central
22	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Flora Tristan	276082.39	8662225.08	Berma Central
23	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Clemente X	276180.47	8662185.92	Berma Central
24	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Manuel Ugarte y Moscoso	276302.77	8662126.19	Berma Central
25	Av. Javier Prado Oeste	Av. General Salaverry	276438.32	8662084.92	Berma Central
26	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Baltazar La Torre	276565.79	8662102.33	Berma Central
27	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Moreras	276689.92	8662120.87	Berma Central
28	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Castaños	276826.75	8662139.37	Berma Central
29	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Eucaliptos	277045.68	8662173.75	Berma Central
30	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Flores	277185.93	8662192.78	Berma Central
31	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Nogales	277402.80	8662226.77	Berma Central
32	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Robles	277641.35	8662263.28	Berma Central
33	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Cipreses	277851.69	8662294.63	Berma Central
34	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Las Palmeras	278130.74	8662336.32	Berma Central
35	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Pinos	278283.50	8662359.04	Berma Central
36	Av. Javier Prado Oeste	Ca. Los Olivos	278460.95	8662384.83	Berma Central

CÓDIGO UBICACIÓN	NOMBRE DE VIA 1	NOMBRE DE VIA 2	COORDENADAS UTM (WGS 84 Zona 18 sur)		REFERENCIA
			ESTE	NORTE	
37	Av. Javier Prado Oeste	Av. Arenales	278546.38	8662398.49	Berma Central
38	Av. Javier Prado Este	Av. Petit Thouars	278825.67	8662439.65	Berma Central
39	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Camelias	279101.28	8662481.73	Berma Central
40	Av. Javier Prado Este	Ca. Las Orquideas	279257.12	8662505.54	Berma Central
41	Av. Javier Prado Este	Av. Rivera Navarrete	279334.49	8662516.60	Berma Central
42	Av. Javier Prado Este	Av. Jose Galvez Barrenechea	280762.86	8662709.22	Berma Central
43	Av. Arequipa	Ca. Manuel Bañon	278722.43	8662171.63	Berma Central
44	Av. Arequipa	Ca. Chinchón	278738.62	8662040.74	Berma Central
45	Av. Arequipa	Av. Juan de Arona	278766.82	8661905.52	Berma Central
46	Av. Arequipa	Ca. Coronel Odriozola	278784.31	8661791.51	Berma Central
47	Av. Arequipa	Av. República de Colombia	278795.50	8661671.98	Berma Central
48	Av. Arequipa	Ca. Choquehuanca	278819.25	8661583.90	Berma Central
49	Av. Arequipa	Ca. Rio de la Plata	278836.19	8661486.27	Berma Central
50	Av. Arequipa	Ca. Paillardelle	278845.75	8661384.16	Berma Central
51	Av. Arequipa	Ca. La Florida	278862.30	8661293.10	Berma Central
52	Av. Arequipa	Av. Aramburu	278876.35	8661211.10	Berma Central
53	Av. Aramburú	Ca. Manuel Gonzales Olaechea	279477.59	8661273.36	Berma Central
54	Av. Aramburú	Ca. Las Garzas Norte	279556.33	8661282.80	Berma Central
55	Av. Aramburú	Ca. Cisnes	279778.68	8661307.95	Berma Central
56	Av. Aramburú	Ca. Golondrinas	279926.69	8661324.64	Berma Central
57	Av. Aramburú	Ca. Las Perdíces	280006.84	8661334.35	Berma Central
58	Av. Aramburú	Ca. Los Halcones	280169.83	8661352.16	Berma Central
59	Av. Aramburú	Av. República de Panamá	280369.38	8661350.64	Berma Central
60	Av. Guardia Civil	Av. Del Parque Sur	280711.74	8661244.49	Berma Central
61	Av. Del Parque Sur	Av. José Gálvez Barrenechea	281080.86	8661245.56	Berma Central
62	Av. Pablo Carriquirry Maurer	Av. Enrique Canaval Moreyra	280328.96	8661856.54	Berma Central
63	Av. Del Parque Norte	Av. José Gálvez Barrenechea	280788.51	8662479.26	Berma Central
64	Av. República de Panamá	Ca. Las Castañitas	279903.58	8662353.66	Berma Central
65	Av. República de Panamá	Ca. Las Tordillas	280009.42	8662099.66	Berma Central
66	Av. República de Panamá	Av. Canaval Moreyra	280095.14	8661886.40	Berma Central
67	Av. República de Panamá	Ca. Oropéndolas	280156.34	8661746.22	Berma Central
68	Av. República de Panamá	Ca. Los Zorzales	280226.60	8661553.51	Berma Central
69	Av. República de Panamá	Av. Aramburú	280271.42	8661382.74	Berma Central
70	Av. Enrique Canaval Moreyra	Ca. Mariano Santos Mateos	279787.56	8661903.46	Berma Central
71	Av. Enrique Canaval Moreyra	Ca. Mayor Armando Blondet	279862.63	8661894.49	Berma Central
72	Av. Enrique Canaval Moreyra	Av. Dionisio Derteano	279960.60	8661879.97	Berma Central

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DA-001-2021-ALC/MSI-ANEXO 03

"PLANO DE UBICACIONES PERMITIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PANELES Y/O CARTELES PARA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2021"

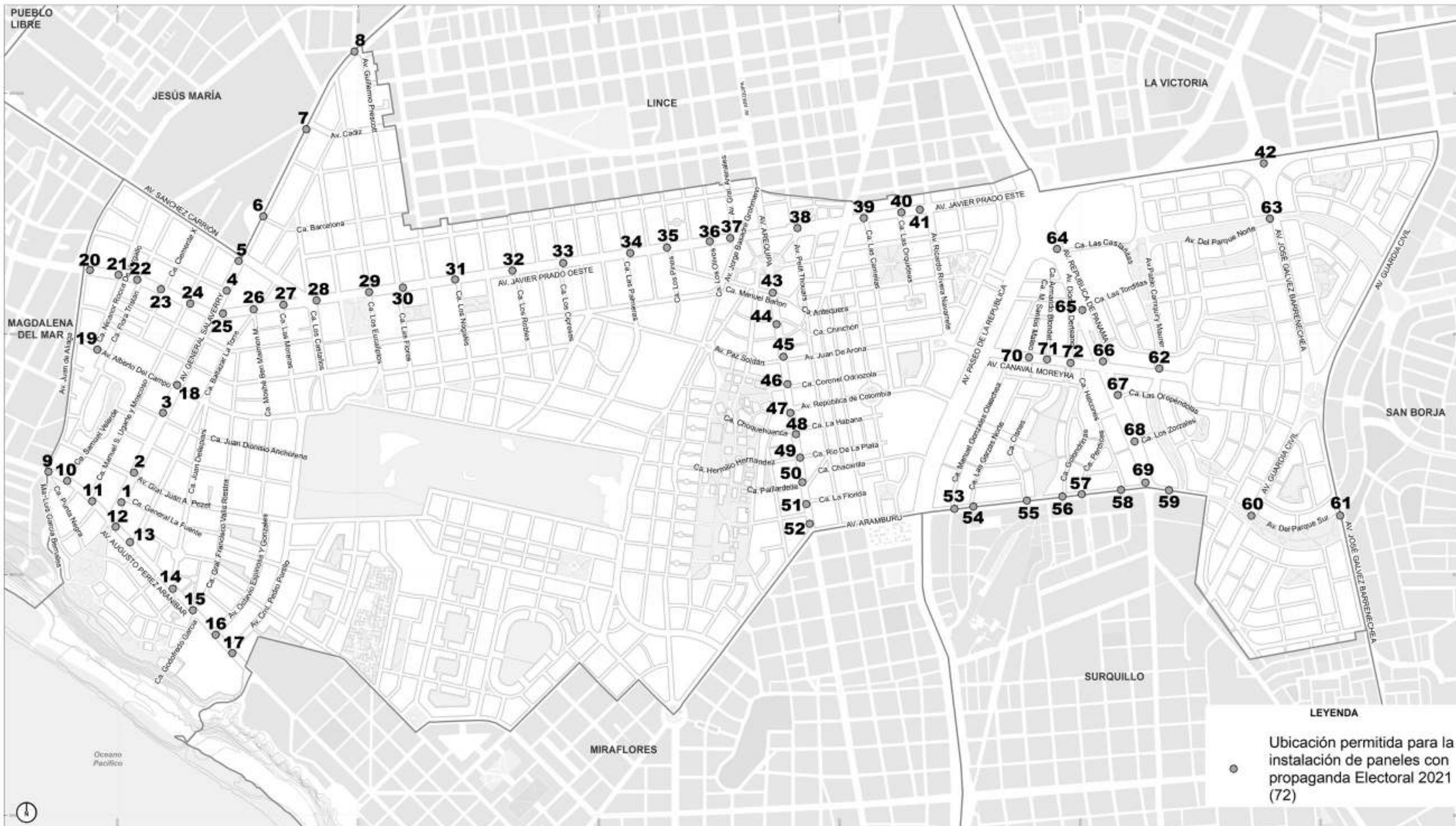

1920422-1